

Aprueban "Normas sobre la Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 455-2006-DCG

(Se publica la Resolución Directoral de la referencia a solicitud del Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 258-B-2007-SGMD-DDLL, recibido el 27.6.2007)

3 noviembre 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Decreto Ley N° 17824, Ley de Creación del Cuerpo de Capitanías y Guardacostas; Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 438, Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú; y el Artículo 6, inciso (d) de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres; disponen que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, debe controlar y proteger el medio ambiente acuático;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, regula los aspectos de control y vigilancia a cargo de la Autoridad Marítima, respecto de las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República, y en su artículo 2, incisos (a) (c) y (e) considera dentro de su ámbito de aplicación, el mar adyacente a sus costas hasta la distancia de DOSCIENTAS (200) millas marinas, los terrenos ribereños en la costa hasta los CINCUENTA (50) metros, medidos a partir de la línea de más alta marea del mar, y los artefactos navales e instalaciones situadas en dicha zona;

Que, la Ley N° 27444 de fecha 10 abril 2001, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Capítulo VII, Participación de los Administrados, en sus Artículos 182 Audiencia Pública, 183 Convocatoria a Audiencia Pública, 184 Desarrollo y efectos de la Audiencia Pública, 185 Período de información pública, los términos referenciales para la participación ciudadana, cuando el acto al que conduzca un determinado procedimiento administrativo sea susceptible de afectar derechos o intereses cuya titularidad corresponda a personas indeterminadas, tales como en materia medio ambiental, planeamiento urbano y zonificación; o cuando el pronunciamiento sobre autorizaciones, licencias o permisos que el acto habilite incida directamente sobre servicios públicos;

Que, la Ley N° 27446 de fecha 23 abril 2001, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece en el Capítulo I, Disposiciones Generales, en su Artículo I, Objetivos de la Ley, apartado (c) que una de las finalidades de la referida Ley, es el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, la Ley N° 28611 de fecha 13 octubre 2005, Ley General del Medio Ambiente, establece en el Capítulo 4, Acceso a la Información Ambiental y Participación Ciudadana, en sus Artículos; 41 Del Acceso a la Información Ambiental, 42 De la Obligación de Informar, 46 De la Participación Ciudadana, 47 Del deber de Participación Responsable, 48 De los Mecanismos de Participación Ciudadana, 50 De los Deberes del Estado en materia de Participación Ciudadana, 51 De los Criterios a seguir en los Procedimientos de Participación Ciudadana; disponen los criterios que deben formalizar las Autoridades con competencias ambientales, para desarrollar los procesos de participación ciudadana en la Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental;

Que, el Artículo F-010109 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 mayo 2001, establece que para llevar a cabo cualquier actividad o proyecto en el ámbito de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberán evaluarse previamente los posibles efectos negativos por medio del Estudio de Impacto Ambiental respectivo, requiriéndose que los aspectos técnicos y estudios de línea base del Estudio de Impacto Ambiental deben coordinarse entre los sectores involucrados y sometidos a Audiencia Pública;

Que, el Procedimiento E-02, Otorgamiento de la Resolución respectiva de derecho uso de área acuática, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú - TUPAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2005, establece que previo a la emisión de la Resolución correspondiente, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima podrá disponer la realización de una Audiencia Pública en la zona del proyecto para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0052-96/DCG de fecha 29 febrero 1996, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas aprobó los lineamientos para el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los efectos que pudiera causar la evacuación de residuos por tuberías a los cuerpos de agua. Asimismo mediante Resolución Directoral N° 0283-96/DCG de fecha 21 octubre 1996 se aprobó los lineamientos para el desarrollo de Estudios de Impacto Ambiental relacionados con proyectos de construcción de muelles, embarcaderos y otros similares.

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en su condición de Autoridad Marítima Nacional, y como ente del Estado Peruano con competencias ambientales, debe promover la optimización del Proceso de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, que en el ámbito de su jurisdicción y debido a sus funciones competen a ésta evaluar, con la inclusión de mecanismos de participación ciudadana, que permiten recoger las preocupaciones y opiniones de la ciudadanía afectada en el desarrollo del proyecto, facilitando la prevención y viabilizando la resolución de conflictos sociales, aportando mayor credibilidad y transparencia al proceso, y contribuyendo en la protección del medio ambiente y la consecución de un adecuado estándar de calidad de vida;

Que, por la especial importancia que tiene la intervención de la ciudadanía en los procesos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, es prioritario ampliar y mejorar las disposiciones de participación ciudadana establecidas, en las Resoluciones Directorales N° 0197- 98/DCG de fecha 8 junio 1998 y N° 441-2005/DCG de fecha 31 agosto 2005, mediante las cuales se aprobó las "Normas sobre la participación ciudadana en el Proceso de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental", presentados ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de precisar procedimientos idóneos de Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental y en los demás documentos ambientales presentados a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente y a lo opinado por el Director del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

SE RESUELVE:

1.- Aprobar las "Normas sobre la Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental" presentados ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

2.- Derogar las Resoluciones Directorales N° 0197-98/DCG de fecha 8 junio 1998 y N° 441-2005/DCG de fecha 31 agosto 2005.

Regístrese y Publíquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).

CARLOS GAMARRA ELÍAS

Director General de Capitanías y Guardacostas

NORMAS SOBRE LA CONSULTA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

La Consulta y Participación Ciudadana se llevará a cabo bajo cualquiera de las siguientes modalidades determinadas por la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

I. Audiencias Públicas

1.- Los interesados en desarrollar algún proyecto de construcción, modificación, implementación, instalación, ubicación de instalaciones, entre otros similares, en el ámbito de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, y que presenten Estudios de Impacto Ambiental ante esta Autoridad, deberán sustentar en Audiencias Públicas sus respectivos Estudios, si las evaluaciones técnicas efectuadas por la Dirección del Medio Ambiente, al referido Estudio, así lo determinan.

2.- Las Audiencias Públicas serán convocadas por la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas a través de las Capitanías de Puerto bajo cuya jurisdicción se encuentre el proyecto motivo de Audiencia, fijándose el lugar, fecha y hora de las mismas en coordinación con los responsables del proyecto. La convocatoria a las Audiencias Públicas se hará mediante Aviso Público con DIEZ (10) días calendario de anticipación, de acuerdo al formato modelo del Anexo I de la presente Resolución, el cual se deberá publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la localidad donde se desarrollará dicha actividad. Asimismo deberá efectuarse una convocatoria radial, mediante la principal emisora radial de la localidad. Los costos de dichas publicaciones y aviso radial serán asumidos por el responsable del proyecto.

3.- Las Audiencias Públicas deberán realizarse dentro de la jurisdicción de la Provincia y de la Capitanía de Puerto donde se realizará el proyecto.

4.- Las Audiencias se llevarán a cabo con la presencia de tres miembros de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el Capitán de Puerto el cual presidirá la Audiencia Pública, el Jefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente y el Personal Técnico responsable de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, estos últimos de la Dirección del Medio Ambiente.

5.- La exposición y sustentación de los Estudios de Impacto Ambiental estará a cargo de la Empresa Consultora encargada de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

6.- El responsable del proyecto entregará a la Capitanía de Puerto bajo cuya jurisdicción se encuentra la ejecución del proyecto, SEIS (6) ejemplares del Estudio de Impacto Ambiental y VEINTE (20) ejemplares del Resumen Ejecutivo. La Capitanía de Puerto remitirá CINCO (5) de los ejemplares del Estudio de Impacto Ambiental recepcionado, a las instituciones y entidades de la administración pública, con relación directa o indirecta en la ejecución del proyecto, y los resúmenes ejecutivos para quienes soliciten participar en la Audiencia Pública. El Resumen Ejecutivo deberá ser redactado en términos asequibles a la comprensión general especialmente las partes que tratan sobre las conclusiones, medidas de mitigación y programas de vigilancia ambiental. Asimismo UN (1) ejemplar del Estudio de Impacto

Ambiental y UN (1) Resumen Ejecutivo, permanecerán en la Capitanía de Puerto de jurisdicción de la zona del proyecto.

7.- Las Instituciones y Entidades de la Administración Pública, Organismos de Gestión No Gubernamental, entre otros integrantes de la sociedad, que hayan recibido la documentación mencionada en el párrafo anterior, tendrán un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario para presentar sus observaciones o cualquier otra indicación que estimen respecto a los contenidos específicos del Estudio de Impacto Ambiental, a la Capitanía de Puerto bajo cuya jurisdicción se encuentre la ejecución del proyecto.

8.- Recibidas las observaciones o cualquier otra indicación sobre el Estudio de Impacto Ambiental, la Capitanía de Puerto encargada de la recepción de las observaciones y/o indicaciones, remitirá a la Dirección del Medio Ambiente, las referidas observaciones, con la finalidad que sean enviadas al promotor del proyecto, para que se efectúen las aclaraciones pertinentes. A la recepción del Estudio de Impacto Ambiental enmendado conforme a las observaciones e indicaciones recibidas, la Dirección del Medio Ambiente convocará a Audiencia Pública.

9.- Los interesados en participar en la Audiencia Pública, deberán registrarse, previo a su ingreso al local en el cual se efectuará la Audiencia, acreditando si representan a alguna Organización Pública, privada, comunal u otras.

10.- En las Capitanías de Puerto en cuya jurisdicción se vaya a realizar la Audiencia Pública, se encontrará disponible, UNA (1) Copia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión y UNA (1) Copia de su Resumen Ejecutivo, con la finalidad que las personas involucradas en el desarrollo del proyecto, motivo de la Audiencia, puedan acceder e incluso fotocopiarlo, en caso requieran conocer el contenido completo del Estudio de Impacto Ambiental.

11.- Asimismo, cuando la Autoridad Marítima Nacional lo estime conveniente y fundamentado en las evaluaciones técnicas del caso, los Estudios de Impacto Ambiental serán publicados en la página web de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de recibir los comentarios de aspectos técnicos y sociales que las personas y los entes involucrados en el proyecto estimen pertinente. El promotor del proyecto deberá remitir, a solicitud de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, UNA (1) Copia del Estudio de Impacto Ambiental en formato digital, con la finalidad que se proceda a lo descrito anteriormente. Se establecerá un plazo de DIEZ (10) días para la recepción de los comentarios que los involucrados en el proyecto estimen convenientes.

12.- Una vez finalizada la presentación y sustentación del Estudio de Impacto Ambiental en la Audiencia Pública, se procederá a invitar a los participantes a presentar sus preguntas por escrito de acuerdo a lo establecido en el formato modelo del Anexo II; procediendo el Capitán de Puerto a leer cada una de las preguntas suscritas por los participantes, encargándose el expositor de efectuar las respuestas pertinentes; concluidas las mismas se dará paso a una segunda ronda de preguntas, siguiéndose el procedimiento antes mencionado.

13.- Culminada la segunda ronda de preguntas, los participantes en la Audiencia Pública, tendrán TRES (3) días de plazo para presentar ante la Capitanía de Puerto de la jurisdicción en la cual se va a desarrollar el proyecto, la documentación que consideren prioritaria y sustentaría [\(*\)NOTA SPIJ](#) de las inquietudes que aún permanezcan en ellos luego de culminada la Audiencia, así como otra información que debe ser de conocimiento de la Autoridad Marítima Nacional. Esta información se adjuntará al expediente para ser considerada en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Dirección del Medio Ambiente.

14.- Las Audiencias Públicas se llevarán a cabo con la presencia de un Notario Público, quien al finalizar la Audiencia procederá a levantar un Acta en el libro de Registro de

Audiencias Públicas que estará bajo responsabilidad de la Dirección del Medio Ambiente. Dicha Acta será firmada por los representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, los representantes de la Empresa que desarrollará el proyecto, los responsables del Estudio de Impacto Ambiental y por los participantes que deseen hacerlo.

15.- La Dirección del Medio Ambiente, luego de efectuar las evaluaciones correspondientes a la documentación remitida por los participantes de la Audiencia Pública, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes de haberlas recepcionado, comunicará al titular del proyecto el resultado de las evaluaciones, indicando de ser el caso, los aspectos en los que el Estudio deberá ser completado, la información adicional que deberá incluirse, los Estudios técnicos complementarios, entre otros aspectos más de importancia, fijándose un plazo de TREINTA (30) días para su cumplimiento, transcurrido el plazo, se procederá a oficializar la aceptación o negación de la ejecución del proyecto.

16.- Los gastos que conlleve la realización de la Audiencia Pública serán asumidos por el titular del proyecto (publicación, contratación del Notario, alquiler del local donde se llevará a cabo la Audiencia, pasajes y viáticos de los representantes de la Dirección del Medio Ambiente y todas las ayudas para el desarrollo de la Audiencia).

17.- Una vez que la Dirección del Medio Ambiente considere aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y estando los demás documentos técnicos del proyecto en cuestión aprobados, se incluirá en la parte considerativa de la Resolución de concesión de derecho de uso de área acuática, el correspondiente considerando que establezca que el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto a ejecutar en el área de jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas fue sometido a proceso de participación ciudadana, mediante la realización de una Audiencia Pública.

II. Disponibilidad de acceso y opinión a los Estudios de Impacto Ambiental exentos de Audiencia Pública

1.- La Dirección del Medio Ambiente, fundamentada en las evaluaciones técnicas efectuadas al Estudio de Impacto Ambiental de un determinado proyecto, las cuales recomienden que por motivos de su naturaleza y magnitud u otros, el proyecto motivo del Estudio de Impacto Ambiental no requiere Audiencia Pública, comunicará al responsable del proyecto lo siguiente:

1.1.- El responsable del proyecto exceptuado de Audiencia Pública, deberá efectuar una publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Local de mayor circulación, dando a conocer a la ciudadanía que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas o en la Capitanía de Puerto bajo cuya jurisdicción se desarrolle el proyecto, para su revisión pertinente y posterior presentación de observaciones, recomendaciones u otra información que se considere pertinente y que debe ser conocida por la Dirección del Medio Ambiente. Otorgándosele para tal hecho un plazo máximo de DIEZ (10) días.

2.- Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental exceptuado de Audiencia Pública, y si durante su revisión se determinaron observaciones, recomendaciones u otra información adicional, se tendrá un plazo de CINCO (5) días para fundamentar las mismas y remitirlas a la Dirección del Medio Ambiente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas o en la Capitanía de Puerto bajo cuya jurisdicción se desarrolle el proyecto.

3.- Culminado el plazo mencionado en el párrafo anterior y de no presentarse ninguna observación sobre el Estudio de Impacto Ambiental puesto a disposición de la ciudadanía, la Dirección del Medio Ambiente, considerará aprobado el Estudio. En el caso de presentarse observaciones, estas serán derivadas al promotor del proyecto con la finalidad que éste efectúe

las aclaraciones del caso, siendo luego éstas remitidas por el promotor a la Dirección del Medio Ambiente, para su consideración y evaluación técnica respectiva.

4.- Una vez que la Dirección del Medio Ambiente considere aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y estando los demás documentos técnicos del proyecto en cuestión aprobados, se incluirá en la parte considerativa de la Resolución de concesión de derecho de uso de área acuática, el correspondiente considerando que establezca que el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto a ejecutar en el área de jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha sido sometido a proceso de participación ciudadana.

III. Procedimiento de Consulta

1.- Todo proyecto que se desarrolle en el ámbito de jurisdicción de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y que represente la construcción, implementación, instalación, ubicación de instalaciones, u otros de nuevas infraestructuras de envergadura considerable, y que puedan significar alteración permanente en la forma de vida de la población local, deberá incluir el siguiente procedimiento de participación ciudadana, antes de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

1.1.- El promotor del proyecto, a través de los especialistas que estime conveniente, deberá informar y dialogar con las personas naturales y las organizaciones sociales identificadas que se encuentren involucradas en el desarrollo del proyecto, debido a que éste se pretende desarrollar en la zona de influencia del ejercicio de sus actividades diarias.

1.2.- Los tipos de información sobre los aspectos relevantes del proyecto, se podrán precisar de las siguientes formas:

- Talleres participativos
- Encuestas
- Seminarios
- Dinámicas de Grupo u otras formas de comunicación.

Se deberán incluir los reportes de dichas actividades debidamente sustentados en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado a la Dirección del Medio Ambiente, específicamente en la sección correspondiente a Anexos, esto en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral que determina los términos de referencia para la realización de Estudios de Impacto Ambiental.

2.- Incluidos dichos reportes en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto a ejecutar, serán considerados en la evaluación efectuada.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS (DICAPI)

AVISO PÚBLICO

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional, comunica que el día..... a..... horas, en el Auditorio de..... se llevará a cabo una Audiencia Pública, para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Que se requiere llevar a cabo en la zona acuática ubicada

en....., distrito....., provincia de..... departamento de..... presentado por la Empresa

En tal sentido se invita a todas aquellas organizaciones públicas, privadas y a la ciudadanía en general que deseen participar en la referida Audiencia.

Asimismo en la Capitanía de Puerto de así como en la Dirección del Medio Ambiente de esta Dirección General, ubicada en el Jr. Constitución N° 150 Callao, se encuentra a su disposición, UNA (1) Copia del Estudio de Impacto Ambiental y UNA (1) Copia del Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental, para ser reproducidos o revisados por los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Callao,.....

ANEXO II

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS

DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA DEL PROYECTO "....."

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

NOMBRES Y APELLIDOS:

INSTITUCIÓN:

PREGUNTA:

.....
.....
.....
.....
.....

FECHA:

FIRMA